DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

ACTA DE SUSPENSIÓN - CONTRATO No 202402784

En la ciudad de Barranquilla, se reunieron: por una parte, **OLINDA OÑORO JIMENEZ;** subsecretaria de salud pública, en calidad de supervisor; y por la otra, **JANINA RODRIGUEZ GOMEZ;** representante legal de la sociedad **TRANSPORTE ESPECIALES DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.S,** en calidad de contratista. Con el motivo de realizar una suspensión temporal de la ejecución del contrato en referencia, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día veinticinco (25) de noviembre de 2024, se suscribió el contrato No. 202402784 con el **TRANSPORTE ESPECIALES DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.S** identificada con NIT: **901.167.727 - 1.**

2. Que el valor total del contrato No. 202402784 se pactaron como valor total la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 130.000.000) incluidos** impuestos y todos los tributos que se generen en ocasión a la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

3. Que el objeto del contrato se estableció en la: **PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA LA MOVILIZACION DEL RECURSO HUMANO, LAS MAQUINAS DE FUMIGACION PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE CAMPO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO.**

4. Que el plazo de ejecución del contrato No. 202402784 se estableció hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

5. Que el día veintisiete (27) de noviembre de 2024 se aprobaron las garantías establecidas en el contrato.

6. Que el día veintiocho (28) de noviembre de 2024 se suscribió acta de inicio del contrato No. **202402784.**

7. Que, una vez se recibió el comunicado por parte del **TRANSPORTE ESPECIALES DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.S,** en el cual solicitan la suspensión de la ejecución del contrato No. **202402784**, en razón de:

 "Teniendo en cuenta la temporada decembrina que transcurre actualmente, las operaciones internas de las empresas proveedoras de insumos y materias primas con las que se cuenta para desarrollar los productos y/o ítems a entregar, disminuyen su capacidad de producción por las festividades; donde en su mayoría se concede a los trabajadores un periodo de descanso y vacaciones. Adicional a esto, la necesidad de realizar actividades de cierre fiscal de final de año.

 Estas actividades son prioritarias y necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y contables de la empresa, así como para asegurar la precisión y

transparencia en la información financiera que será presentada a las autoridades competentes. Durante este período, se llevarán a cabo tareas esenciales como la conciliación de cuentas, auditorías internas, revisión de inventarios, y elaboración de estados financieros finales. Estas acciones requieren de la concentración total de los recursos administrativos y financieros de la empresa, así como la dedicación exclusiva de los equipos responsables del cierre fiscal.

De tal manera que, nos vemos en la necesidad de solicitar la suspensión temporal del contrato y las actividades contempladas en él. Este periodo de suspensión está previsto para comenzar el día veintitrés (27) de diciembre del 2024 y finalizará el 20 de Enero del 2025, lo que afectará la continuidad de las actividades contractuales. Esta solicitud busca garantizar la eficacia y la calidad en la ejecución de las actividades pactadas, evitando cualquier inconveniente que pueda surgir debido a lo antes expuesto. Nos comprometemos a reanudar las actividades de manera puntual una vez finalizado el periodo de suspensión, asegurando la continuidad y la ejecución adecuada del contrato…"

Adicional a esto, la subsecretaría de Salud Pública Departamental, teniendo en cuenta que el contrato No. **202402784** aun cuenta con recursos suficientes para continuar su ejecución, pero las actividades antes plasmadas requieren del recurso humano suficiente; teniendo en cuenta que la subsecretaría de salud pública, en su mayoría, contempla el desarrollo de estas actividades por medio de recuro humano vinculado bajo la figura de prestación de servicio, por no contar con el personal de planta suficiente que le permita implementar las acciones en todos los municipios de manera eficaz, es necesario suspender temporalmente el contrato.

Lo anterior, obedece a que la finalización de las actividades que se realizan en los diferentes municipios del departamento se ven obstruidas por las celebraciones decembrinas que transcurren en nuestro país; debido a que la atención estará dirigida en la época navideña y vacacional. En consecuencia, las actividades deben posponerse para los meses de enero y febrero de 2025. Sin embargo, en ocasión a que el total del recurso humano que desarrolla las actividades tienen su vinculación hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2024, la subsecretaría de salud pública no puede ejecutar las actividades hasta finalizar el proceso de vinculación del recurso humano que continuara desarrollando las actividades en la vigencia 2025.

Situación que se añade a la necesidad de suspender temporalmente el contrato No. **202402784,** ya que cuenta con los recursos para continuar su ejecución, pero hasta no tener el recurso humano que ejecuta las actividades para las cuales se requiere el servicio de trasporte.

8. Una vez revisada la solicitud de suspensión allegada por el **TRANSPORTE ESPECIALES DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.S,** se considera pertinente y acertado suspender la ejecución del contrato No. **202402784;** teniendo en cuenta las causas señaladas obedecen a una situación que no permite llevar a cabo la ejecución de las obligaciones contractuales pactadas, y que, por tal motivo, paralizan las actividades necesarias para continuar con su ejecución.

Teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes, como también lo señalado

dentro de la Ley 80 de 1993 en su artículo 14, el cual expresa:

> ***"De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual.*** *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*
>
> *1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado."*

El Consejo de Estado en Sentencia 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278) del 5 de julio de 2016, expreso lo siguiente, respecto a la suscripción de actas de suspensión:

> *"Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse. En síntesis, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal."*

Bajo la misma providencia, se expresa que la suspensión temporal del contrato es una alternativa para salvaguardar la continuidad de la relación contractual, cuando esta es afectada directamente por eventos o circunstancias que imposibilitaron su ejecución, ajena a los deberes contractuales de las partes; en este sentido, la corte puntualiza:

> *"Pero también puede ocurrir que, como se verá enseguida, sin acometer ninguna modificación solemne del contrato, la fecha de terminación varíe con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual, mediante el uso de la suspensión como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de interés público, que de forma suficiente y justificada originen un estado de parálisis del contrato estatal (de las obligaciones necesarias para la consecución de la obligación principal). Modificación y suspensión son figuras que pueden estar precedidas por situaciones que imposibilitan la continuidad en la ejecución del contrato. Ambas comparten la finalidad del interés general y son supuestos ciertamente excepcionales, ya que la regla general -y el escenario ideal-, es el cumplimiento de los plazos y la ejecución impecable del*

contrato."

En consecuencia, de lo antes plasmado, las partes acuerdan:

1. **SUSPENDER** de forma temporal el contrato No. **202402784**, a partir del día veintisiete (27) de diciembre de 2024.

2. **ESTABLECER** como fecha aproximada de reinicio de ejecución del contrato No**. 202402784** el día veinte (20) de enero de 2025.

3. **DELIMITAR** el plazo pendiente por ejecutar corresponde a cuatro (4) días, los cuales serán contados a partir de la suscripción del acta de reinicio.

La presente se firma en la ciudad de Barranquilla el día veintisiete (27) de diciembre de 2024.

OLINDA ONORO JIMENEZ
Subsecretaria de Salud Pública
Departamento del Atlántico

JANINA RODRIGUEZ GOMEZ
Representante legal
TRANSPORTE ESPECIALES DEL CARIBE COLOMBIANO S.A.S

	NOMBRE Y CARGO	DEPENDENCIA
Elaboró:	Juan Rios / Contratista	Subsecretaría de Desarrollo Administrativo